

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS PREVISTAS, EN LA PARCELA 137 DEL P.P. DEL ÁMBITO 2 "LEGUARIO NORTE"

El presente documento tiene por objeto establecer las bases de adjudicación, por el procedimiento de sorteo, de las 288 viviendas previstas en la parcela 137 de P.P. del ámbito "LEGUARIO NORTE".

PRIMERA: Las viviendas están destinadas a los colectivos más desfavorecidos y que a continuación se detallan:

- Jóvenes entre 18 y 35 años de edad.
- Personas mayores de 60 años de edad.
- Personas que tengan cargas familiares no compartidas: que tengan hijos menores a su cargo, o mayores que se encuentren discapacitados judicialmente.
- Personas separadas o divorciadas y constituyen ellos solos una unidad familiar y que por sentencia judicial, no puedan disponer ni disfrutar de la vivienda que constituía su domicilio habitual y permanente.
- Personas que hayan sido víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo.

SEGUNDA: Las personas solicitantes deben estar empadronadas en el Ayuntamiento con una antigüedad de al menos 4 años anteriores al último día de presentación de solicitudes. No obstante, se podrán admitir solicitudes de aquellas personas que en el momento de presentar la solicitud se encuentran empadronadas y hayan estado inscritos en el padrón un periodo de 4 años en los últimos seis. La antigüedad en el padrón no se aplicará a los casos de violencia de género o víctimas de terrorismo que estén acreditados documentalmente.

TERCERA: Se deberá acreditar unos ingresos familiares, en cómputo anual, comprendidos entre 2,1 y 3,5 el IPREM (o índice que lo sustituya).

CUARTA: No haber resultado ninguno de los miembros de la unidad familiar ni la persona solicitante, adjudicatario de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, en los últimos 20 años.

QUINTA: Que ningún miembro de la unidad familiar, ni el solicitante sea titular de pleno dominio o de uso y disfrute real de arrendamiento o arrendamiento con opción a compra sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública en todo el territorio nacional. No obstante, este requisito no se aplica en el caso de que exista una sentencia de separación o divorcio y como consecuencia de ella no se le haya adjudicado el uso de vivienda y constituya su domicilio habitual y presente.

SEXTA: Que ningún miembro de la unidad familiar o el solicitante, sea titular del pleno dominio o de un hecho real de uso y disfrute de una vivienda libre en toda la Comunidad de Madrid. Este requisito no se aplicará en caso de sentencia judicial de separación o divorcio y como consecuencia de esto, no se haya adjudicado el uso y disfrute de la vivienda que constituya su residencia habitual y permanente.

SÉPTIMA: No encontrarse ocupando una vivienda o inmueble de titularidad pública sin título suficiente para ello, en el momento de la solicitud o con posterioridad a ella.

OCTAVA: Las solicitudes se presentarán en el modelo que se facilitará en las dependencias del Plan Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Parla situado en la Plaza de la Constitución s/n y en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano.

NOVENA: El plazo de presentación de solicitudes será **del 8 de Marzo de 2010 al 30 de Abril de 2010** en horario de 8:30 a 19:30 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 los sábados (cerrado el sábado 3 de abril). La presentación de solicitudes solo se podrá realizar en las oficinas del SAC del Ayuntamiento de Parla.

DÉCIMA: La documentación a presentar es la que a continuación se detalla:

- Fotocopia y original del DNI
- Fotocopia del libro de familia
- Certificado de estado civil:
 1. En el caso de separación o divorcio, copia compulsada de la sentencia
 2. En el caso de que existan hijos menores fotocopia compulsada del convenio regulador
- Certificado de Renta correspondiente al último año fiscal
- Informe de vida laboral
- Certificado de propiedades inmobiliarias. (C/ San Antón nº 1):
 1. En el caso de que aparezcan propiedades inmobiliarias hay que presentar nota simple informativa de la propiedad
- En el caso de pensionistas aportar certificado de la pensión correspondiente al año en curso
- En el caso de minusvalía, certificado que acredite tal extremo
- Fotocopia contrato de trabajo y de dos últimas nóminas
- En el caso de violencia de género, documentación acreditativa
- En el caso de víctima del terrorismo documentación acreditativa

UNDÉCIMA: Los servicios municipales de vivienda accederán al padrón municipal para verificar que se cumplen los requisitos del empadronamiento.

DUODÉCIMA: No se admitirá ninguna solicitud que no venga acompañada de la documentación que se requiere. No obstante se podrá admitir el resguardo de haberlo solicitado, siempre que una vez recibido el documento se comprometan a presentarlo en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha del resguardo de solicitud.

DECIMOTERCERA: Una vez cerrado el plazo de solicitudes, los servicios municipales de vivienda procederán a revisar todas las solicitudes y se elaborará un listado provisional de admitidos y otro de no admitidos, éste último con las razones por las que no han sido admitidos.

DECIMOCUARTA: Ambos listados se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Parla, en la página Web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de los servicios municipales de vivienda. En esos lugares, las personas solicitantes podrán consultar el estado de su solicitud.

DECIMOQUINTA: Una vez publicados se abrirá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para realizar las alegaciones, que se consideren oportunas.

DECIMOSEXTA: Finalizado el período de alegaciones, los servicios municipales de vivienda contestarán por escrito a todas las reclamaciones y se procederá a subsanar todas aquellas deficiencias, que estén justificadas.

DECIMOSÉPTIMA: Se publicará un listado definitivo de admitidos en los lugares establecidos en la base decimocuarta.

DECIMOCTAVA: Se realizará un sorteo público entre las personas solicitantes que se encuentren en el listado definitivo de admitidos.

DECIMONOVENA: El sorteo se realizará en el lugar que el Ayuntamiento habilite para tal efecto y se dará la publicidad oportuna, para que llegue al mayor número de población.

VIGÉSIMA: El sorteo se realizará ante tres concejales/es que formen parte de la Junta de Gobierno Local, siendo uno de ellos la Concejala o Concejal que tenga delegadas las competencias de Urbanismo en el momento de realización del sorteo, además de la Secretaria General del Ayuntamiento de Parla o persona en quien delegue. Se levantará Acta de dicho sorteo y se realizará un listado provisional de adjudicatarios.